

## Santiago, 20 de Mayo 2024

#### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1304117

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

### CONSIDERANDO

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1304117 presentada por el contribuyente LUIS EDUARDO ACEVEDO ROCO, RUT de fecha 16/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 10526231.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

#### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

| 90% del interés | 90% | de Multas asociadas al impuesto | % | de otras multas |
|-----------------|-----|---------------------------------|---|-----------------|
|-----------------|-----|---------------------------------|---|-----------------|

C Bur

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA Firmado digitalmente por PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES Fecha: 2024.05.20 PACHECO FLORES Facha: 2024.05.20 13:23:34 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

# PAOLA PACHECO FLORES DIRECTOR REGIONAL

| Notificación Re   | s. Ex. 14 1304117 de | Techa 20 de Mayo 202 | 24, que incluye entrega de gi      | (s)seguir detaile  |
|---|----------------------|----------------------|------------------------------------|--|
|   | entrantis.           |                      | Santiago, 20-05-2024<br>10.45 hrs. | LUIS firmado digitalmente po ALBERTO LUIS ALBERTO CABEZAS MELU CABEZAS Fecha: 2024 05 20 MELLA 12/4938-04/07 |
| Nombre<br>Contribuyente,<br>Representante Legal<br>o Mandatario | RUT                  | Firma                | Lugar, fecha y hora                | Firma y timbre<br>Ministro de Fe<br>Luis Alberto<br>Cabezas  |

Correo electrónico:

---